

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 115.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 27 de Junio último lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra, dijo al de la Gobernacion de la Península en 17 del actual lo siguiente.

Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue. Convencido el Regente del Reino, por las diferentes esposiciones que acerca del servicio de bagages han sido dirigidas al Ministerio de la Guerra de mi cargo, de la urgente necesidad de dictar una medida general, si bien interina, en virtud de la cual pueda atenderse convenientemente al servicio de que se trata superando las infinitas dificultades que se presentan é indican en aquellas, mientras que por las Córtes se arregla lo conducente en la ley de que en la actualidad se ocupan, relativa al particular; ha tenido á bien S. A. disponer de conformidad en un todo con el parecer emitido por V. E. en 5 del corriente, que hasta que llegue el caso de la promulgacion de dicha ley, se observen con la mayor puntualidad las reglas siguientes: 1.^a Cuando se trate de marchas de cuerpos ó partidas del ejército, se fijará en los pasaportes por la autoridad superior militar el solo número de bagages que fuese indispensable y las oficinas con este conocimiento al darles los ausilios de marcha les aumentarán la cantidad necesaria que por cuenta de sus haberes se les faciliten para atender al pago de bagages, lo cual se espresará en los enunciados documentos á fin de que los pueblos sepan que deben satisfacerlos en el acto de despedirlos exigiéndose al gefe de la fuerza la mas estrecha responsabilidad si no se realizase el pago. 2.^a Si

fuesen individuos sueltos ya pertenezcan al ejército ó bien á la clase de licenciados y por enfermedad ú otro motivo se les declarase bagages en los pasaportes, en cuyas concesiones se observará la mayor restriccion, se anotará en ellos ó en las licencias absolutas ó de retiro que el individuo sale socorrido, y que los bagages que se le suministren debe satisfacerlos en el acto, para lo cual y segun las circunstancias particulares de cada individuo serán atendidos para las marchas con las cantidades que se consideren precisas ya por la administracion militar ó por los Cuerpos. 3.^a y última. En el caso de que proceda la marcha de haberse quedado enfermos en los pueblos de tránsito, las justicias reclamarán, al hacerlo de los demas ausilios que los hubiesen facilitado la cantidad que les entreguen para que puedan satisfacer los bagages hasta el primer punto en que haya autoridad militar de Distrito ó de Provincia, en donde yá estas acordarán lo demas que corresponda segun queda indicado. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y que lo comunique á los Gefes políticos y demas autoridades, encargándoles lo publiquen en los boletines oficiales para noticia de los pueblos.— De la propia orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Lo que transcribo á vds. para su noticia y la de los pueblos de sus respectivos ayuntamientos. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 8 de Julio de 1841. Dionisio de Echegaray.—Sres. Presidentes de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 116.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 27 de Junio último lo que sigue.

«El Sr. Ministro de Estado dice al de la Go-

bernacion de la Península con fecha 21 del actual lo siguiente.—De orden de S. A. el Regente del Reino, paso á manos de V. E. la adjunta copia traducida de una nota que me ha dirigido el encargado de Negocios de Francia en la que pide se proceda á la captura y arresto de un individuo que bajo el nombre de *Hely Beaumont* se presentó en varios Consulados franceses como Gefe de Administracion en Algeciras y negoció en Cádiz con títulos falsos.—De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. acompañando copia de la que se cita para el fin que se espresa caso de presentarse en esa provincia el mencionado *Hely Beaumont*, dando parte inmediatamente á este Ministerio.”

Lo que participo á vds. insertando á continuacion la espresada copia traducida, y con particular encargo de que si se presentase en alguno de los pueblos de sus respectivas jurisdicciones el nombrado Hely Beaumont lo arresten y remitan á esta capital á mi disposicion. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 8 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Primera Secretaría del Despacho de Estado.—Traduccion.—Embajada de Francia en España Madrid 17 de Junio de 1841.—Sr. Ministro.—Un individuo bajo el nombre de *Hely Beaumont* se presentó en Marzo último en muchos Consulados franceses sobre la costa de España como Gefe de Administracion en Algeciras. A la sombra de esta falsa calidad y provisto de una orden firmada por el Sr. Teniente General Bugeaud, ha negociado en Gibraltar una suma importante con títulos falsos sobre el Tesoro. En Cádiz por medio del Sr. Lacave y Elchecopar, comerciantes de aquella ciudad á quienes el Sr. Mornard le habia recomendado, compró al Sr. Boom 2000 quintales de plomo que debian entregarse en Almeria, cuyo pago realizó tambien en títulos falsos de valor de 50.000 francos. Puesto el plomo por el Agente del Sr. Boom á la disposicion del Vice-Cónsul de Francia en Almería, ha sido cargado abordo de la goleta española mercante *Virgen de la Regla*, con destino á Argel y consignado á un funcionario supuesto, guarda almacén general del ejército, mas como el buque se hubiese detenido por vientos contrarios, no llegó á Argel hasta el 21 del mes último y su cargamento fue inmediatamente secuestrado.—Como es importante, Sr. Ministro, que una estafa tan audaz sea pronta y severamente castigada he creído deber denunciar al Gobierno de S. M. Católica, las falsedades de que el pretendido *Hely Beaumont* se ha hecho culpable y reclamar de V. E. tenga á bien hacer que se tomen las medidas mas activas para llegar, si es posible, á descubrirle y apoderarse de su persona.—Recibid &c.—Está conforme.—Hay una rúbrica.

CIRCULAR NUMERO 117.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 29 de Junio último lo siguiente.

“Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este

de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual lo que sigue.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas provinciales lo siguiente.—El Regente del Reino conformándose con el dictámen del Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública en su informe de 8 del presente mes, se ha servido declarar, que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la ley de 30 de Julio de 1840, las comisiones especiales que representan á los Ayuntamientos para el reparto y recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra decretada por la citada ley, tienen el derecho y facultades para proceder egecutivamente contra los bienes de los deudores á la mencionada contribucion.—De orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Santander 12 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 118.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 7 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.

“Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto que sigue:—Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Justicia y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, he venido en mandar.

1.º Que se forme y publique por todo el Reino un manifiesto del Gobierno, en que detenidamente y con la dignidad que le es propia se vindique su conducta, y espongan todos los agravios que España y su Iglesia han recibido de la corte de Roma desde el advenimiento de la Reina Isabel II al trono de sus mayores, y la violacion que de todos los derechos de la soberanía nacional se ha cometido en la alocucion pronunciada por el Santo Padre en el consistorio secreto de 1.º de Marzo último, haciendo la mas firme y enérgica protesta, asi contra todo lo que se contiene en aquel discurso, como contra cuanto la corte de Roma intentare hacer en adelante para sostener sus injustas pretensiones.

2.º Que se recojan á mano Real cuantos ejemplares impresos en Roma ú otro punto extranjero y copias manuscritas haya de la citada alocucion, cuantos otros papeles de igual clase y asunto vengán furtivamente de Roma, bajo la comunicacion á los que no los entregasen de las penas contenidas en la ley 1.ª, título 13, libro I de la Novísima Recopilacion.

3.º Que los Jueces de primera instancia procedan con todo vigor y en uso de sus facultades contra todos cuantos cumplan, ejecuten ó invoquen como válidas en el Reino, asi la citada alocucion como cualesquiera Bulas, Breves, Rescriptos ó Despachos de la Curia romana, y contra los ecle-

siásticos que en sermones ó en ejercicios espirituales pretendan persuadir el valor de aquellos despachos sin haber estos obtenido antes el pase, arreglándose á lo dispuesto en las leyes 9, título 3, libro II, y la citada 1.^a, título 13, libro I de la Novísima Recopilación.

4.^o Que los Prelados eclesiásticos procedan á la formación de sumario, á la prision y entrega á los Tribunales seculares de todos aquellos clérigos que en sus sermones ó ejercicios espirituales esciten á sus feligreses á desobedecer las disposiciones del Gobierno, en conformidad á la ley 7.^a, título 8.^o, libro I de la Novísima Recopilación; y en caso de omision de los mismos Prelados procedan los Jueces de primera instancia segun en la misma ley se ordena.

5.^o Que las Audiencias vigilen el puntual cumplimiento de las espresadas leyes de parte de los Jueces de primera instancia y de los Prelados eclesiásticos, bajo de su efectiva responsabilidad.

6.^o y último. Que á todas las Autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas se manifieste el firme propósito del Gobierno de hacer respetar las leyes, de no consentir la menor falta, y de exigir severa é irremisiblemente la responsabilidad á los que no llenasen cumplidamente sus deberes en cuanto les va encargado. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1841.—José Alonso."

De órden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia para que tenga la mayor posible publicidad.

Lo que se inserta para noticia del público.
Santander 12 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. José Antonio Scala, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante se presente ante el Tribunal de Comercio de la misma, y por mi oficio á contestar á la demanda que le han promovido Predary hermanos, vecinos y del comercio de esta capital, sobre liquidacion de cuentas y demas deducido, mediante habersele dado traslado de ella con término de nueve dias, prevenido que pasado le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia se espide el presente de mandato de dicho Tribunal de Comercio en Santander á diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.—Francisco Ortiz de Murua.

INSTITUTO CANTABRICO.

PRIMER AÑO DE MATEMÁTICAS

Individuos que han compuesto la comision de
exámen de primer año de Matemáticas
D. Fernando Boccherini, D. Fernando Mon-

talvo, D. Antonio Zavaleta y D. Juan Echevarría.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el Profesor D. Fernando Boccherini.

1.^a Núm. 79. Demostrar 1.^o que si se prolonga uno de los lados de un triángulo el ángulo externo es mayor que cualquiera de los internos opuestos; y 2.^o que en todo triángulo al mayor lado se opone el mayor ángulo, y al contrario.

2.^a Núm. 93. Demostrar 1.^o que si desde un punto otro que el centro de un círculo se tiran á la parte mas distante de la circunferencia difeentes rectas, se verificará que la que pase por el centro será la mas larga; 2.^o si desde un punto otro que el centro de un círculo se tiran rectas á la parte mas cercana de la circunferencia, se verificará que de todas, la que prolongada pase por el centro, será la mas corta.

3.^a Núm. 49. Explicar el modo de resolver las ecuaciones indeterminadas de primer grado, ya cuando no se exige que los valores de las variables sean números enteros, ya cuando se exige que lo sean, y resolver la siguiente $20x = 31z + 7$.

4.^a Núm. 35. Demostrar las propiedades fundamentales de las proporciones aritméticas y geométricas, y deducir sus principales propiedades, asi como las de las series de razones iguales.

5.^a Núm. 43. Determinar de cuantas maneras se pueden permutar n letras, cantidades ó cosas.

6.^a Núm. 56. Queriendo un labrador premiar á una partida de soldados que le habia defendido su casa de la invasion del enemigo, trata de repartirles una porcion de pesetas, y halla que si á cada soldado da 20 pesetas le sobran 25; y si les da á razon de 25 pesetas le faltan 10 ¿cuántas serán las pesetas y cuántos los soldados? (1.)

8.^a Núm. 32. Deducir el método de resolver las ecuaciones de segundo grado mistas; y demostrar que una ecuacion de esta especie tiene que dar dos valores para la incógnita y que no puede resultar ninguno mas.

9.^a Núm. 85. Demostrar 1.^o que si dos líneas son perpendiculares á una 3.^a son paralelas; y 2.^o que si una línea es perpendicular á una de dos paralelas lo será tambien á la otra.

10. Núm. 53. Resolver la siguiente cuestion. Forma en batalla un General su ejército que es de 36000 hombres en tres divisiones de modo que la del centro tenga 3000 hombres mas que la de la derecha, y esta 1500 mas que la de la izquierda. Se pregunta cuantos habrá de tener cada division.

11. Núm. 17. Deducir la regla para verificar la adiccion de las cantidades algebráicas.

12. Núm. 34. Dividir el número a en dos partes tales que su producto sea un máximo; y demostrar que un producto de factores variables, cuya suma sea dada, es un máximo cuando todos son iguales.

13. Núm. 5. Explicar el metodo para hallar el máximo comun divisor de dos ó mas números, y demostrarle.

(1.) No se inserta la pregunta núm. 7 por no haber signos algebráicos.

14. Núm. 21. Demostrar 1.º que toda cantidad elevada á cero es igual á la unidad; y 2.º que toda cantidad puede pasar del dividendo, al divisor, ó al contrario con tal que se varíe el signo al esponente.

Lista de los cursantes ecsaminados en este año y calificacion definitiva que han obtenido.

<i>Nombres.</i>	<i>Calificacion.</i>
D. Vicente Vial Basoco. . . .	Suspensio.
D. Gerónimo de la Gandara	Sobresaliente.
D. Francisco Lopez Doriga. {	Notablemente aprobados.
D. Luis Ruiz de la Escalera {	
D. Emilio Rey. {	Aprobado.
D. Joaquin del Rio. {	
D. Ricardo Soriano. {	Suspensos.
D. Rodrigo Soriano. {	
D. Clemente Velarde.	Aprobado.
D. Miguel Velarde.	Notab.º aprov.º
D. Ricardo Lemus. {	Aprovados.
D. José Aguirre. {	
D. Joaquin Carrias. {	
D. José Solano.	Notab.º aprov.º

Concuenda lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicho Instituto. Santander 26 de Junio de 1841.=V.º B.º=El Director, Manuel Sanchez.=Juan Echevarría Secretario.

IDEM SEGUNDO.

Individuos que han compuesto la comision de ecsamen del segundo año de Matemáticas.

D. Fernando Boccherini, D. Fernando Montalvo, D. Antonio Zavaleta y D. Juan Echevarría.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el Profesor D. Fernando Boccherini.

1.ª Núm.º 31. Resolver por el metodo analítico el siguiente problema. Dados los tres lados de un triángulo rectilíneo, hallar su superficie.

2.ª Núm.º 89. Deducir las fórmulas generales para resolver las ecuaciones comprendidas en la siguiente $x + \frac{3}{x} + 9 = 0$.

3.ª Núm.º 8. Deducir las analogías necesarias para resolver los triángulos rectilíneos, rectángulos y oblicuángulos.

4.ª Núm. 9. Dados los 3 lados de un triángulo que el uno suponemos valga 820 varas, el otro 600 y el último 450, encontrar sus 3 ángulos.

5.ª Núm.º 97. Dados en un triángulo oblicuángulo un lado de 84 varas, y los ángulos adyacentes á él de 70º y 30º encontrar lo demas.

6.ª Número 33. Deducir la ecuacion de la linea recta: primero cuando pasa por el origen de las coordenadas; segundo cuando no pasa por dicho punto, y tercero verificar las mismas deducciones cuando los eges son rectangulares.

7.ª Núm.º 56. Deducir la ecuacion de la hipérvola partiendo de la propiedad de que la diferencia de los radios vectores es igual al ege primero.

8.ª Núm. 87. Hallar las tres raices fraccionarias de la ecuacion $24x^3 + 26x - 9 = 0$.

9.ª Número 90. Resolver hallando sus tres raices la ecuacion $x^3 + p = 0$.

10.ª Núm.º 58. Resolver el problema siguiente: dado un arco de curva determinar si es seccion cónica y en caso de serlo cual es.

11. Núm. 95 En un triángulo rectángulo, cuya hipotenusa sea de 258 varas y uno de los ángulos agudos de 30.º 57' encontrar los demas.

12. Núm. 23. Demostrar que de cualquier modo que dos círculos máximos se corten en un hemisferio, la suma de los triángulos opuestos será igual á la superficie comprendida por dos semicircunferencias de dichos círculos.

13. Núm. 81. Demostrar que en toda ecuacion se puede siempre determinar un número tal que el primer término sea mayor que la suma de todos los otros.

14. Núm. 62. Hallar la ecuacion de la cuadratriz de Dinostrátes.

Lista de los cursantes ecsaminados en este año y calificacion definitiva que han obtenido.

<i>Nombres.</i>	<i>Calificacion.</i>
-----------------	----------------------

D. Fernando Ortiz Vierna. {	Sobresalientes.
D. Juan Lopez. {	
D. Marcelino Menendez. . . {	
D. José Manuel Cerragería. {	
D. Juan Nicolas de Hacha.	Aprobado.

Concuenda lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicho Instituto. Santander 26 de Junio de 1841.=V.º B.º=El Director, Manuel Sanchez.=Juan Echevarría, Secretario.

AVISOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Juan Fernandez, vecino de esta ciudad, solicitando se le admíta el registro de una mina de carbon de piedra, descubierta en el sitio del Ceteron término del lugar de Gajano, ayuntamiento de la Marina de Cudeyo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirle en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 10 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.

La hermosa y muy velera fragata nombrada TRANSITO, forrada y empernada en cobre, su capitán D. Ramon Senande, se habilita para Santiago de Cuba y la Habana. Admite pasajeros para los que tiene las mayores comodidades. Saldrá del 20 al 25 del corriente mes.

La despachan Menendez hermanos Quintana, á quienes se acudirá para el ajuste. Santander 13 de Julio de 1841.